



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 13 del programa provisional

DERECHOS DEL NIÑO

Informe presentado por el Sr. Juan Miguel Petit, Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
RESUMEN		2
INTRODUCCIÓN	1 - 4	3
I. MÉTODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES.....	5 - 56	3
A. Métodos de trabajo.....	5 - 31	3
B. Actividades	32 - 56	8
II. CUESTIONES DE MÁXIMO INTERÉS.....	57 - 72	13
A. Entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía .	57 - 59	13
B. VIH/SIDA.....	60 - 72	14
<u>Anexo:</u> Formulario		17

RESUMEN

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 2001/75 de la Comisión de Derechos Humanos, y es el primer informe que presenta el Sr. Juan Miguel Petit, que fue nombrado Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en julio de 2001.

En el informe se hace una descripción general de los métodos de trabajo que el Relator Especial se propone adoptar, basándose en la experiencia y las actividades de sus predecesores y prosiguiendo el mandato. Se describe el procedimiento que el Relator Especial va a aplicar para investigar la información que recibe, en particular en relación con las denuncias individuales de supuestas situaciones de venta de niños y de utilización de niños en la prostitución o la pornografía. Las comunicaciones consistirán en llamamientos urgentes y cartas de denuncias transmitidas a los gobiernos, basadas en la información admisible y digna de crédito recibida respecto de casos individuales o situaciones en los países. Las comunicaciones tienen por objeto señalar a la atención de los correspondientes gobiernos los incidentes, situaciones y condiciones que exigen la adopción de medidas o restricciones por parte del Estado. Para facilitar la presentación de información, el Relator Especial ha preparado un formulario que se anexa al presente informe.

En 2001 el Relator Especial envió dos comunicaciones a los Gobiernos de Guatemala y Sri Lanka. Eran comunicaciones enviadas conjuntamente con el titular del mandato de otro mecanismo de procedimientos especiales. En el informe se describen los detalles de las situaciones, las medidas adoptadas y la respuesta recibida.

El informe se refiere de forma detallada a las actividades que el Relator Especial ha realizado desde su nombramiento, como consultas y asistencia a conferencias.

La segunda parte del informe ofrece un breve comentario sobre dos cuestiones actuales: la entrada en vigor, el 18 de enero de 2002, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución y la utilización de niños en la pornografía, y la petición hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2001/51 sobre el VIH/SIDA, de que el Relator Especial integre en su mandato la protección de los derechos humanos en relación con el VIH. Se examina la relación existente entre el VIH/SIDA y la explotación sexual de los niños, y el argumento de que los niños corren un riesgo mayor de contraer el virus que los adultos en un medio de prostitución a causa de su mayor fragilidad física y falta de conocimiento y experiencia sobre cómo protegerse.

INTRODUCCIÓN

1. En su 57º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2001/75 de 25 de abril de 2001, acogió con satisfacción el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2001/78 y Add.1 y 2). En esa misma resolución, la Comisión decidió renovar por otros tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y le pidió que presentase un informe a la Comisión en su 58º período de sesiones. El actual informe se presenta como respuesta a esa petición.
2. Después de la dimisión, en abril de 2001, de la Sra. Ofelia Calcetas-Santos (Filipinas), que se había desempeñado como titular del mandato desde su nombramiento en 1995, el Sr. Juan Miguel Petit (Uruguay), fue nombrado en julio de 2001 Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
3. El Sr. Petit, diplomado en derecho y ciencias sociales, ha trabajado durante muchos años en los campos del periodismo y de la ciencia social. Fue miembro del Instituto Nacional del Menor del Uruguay (1985-1990) y ha participado en diversos programas de organizaciones no gubernamentales en favor de los niños que incluyen la asistencia a los niños de la calle y medidas para promover las condiciones que induzcan a los niños a continuar viviendo en sus hogares. El Sr. Petit participó también en el proceso preparatorio de una nueva ley nacional sobre los derechos de los niños propuesta al Parlamento uruguayo.
4. Durante la dictadura militar del Uruguay (1973-1985) trabajó como periodista y redactor jefe de publicaciones de la oposición, y más recientemente fue el redactor jefe de una revista noticiosa mensual. Actualmente el Sr. Petit trabaja como coordinador técnico del Centro Nacional de Rehabilitación, nueva institución creada para la educación y reintegración social de los delincuentes juveniles, que les facilita el acceso al estudio u oportunidades de trabajo fuera de la prisión mientras cumplen sus condenas de prisión. Trabaja también para el diario uruguayo El País donde escribe sobre cuestiones sociales.

I. MÉTODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES

A. Métodos de trabajo

5. El Relator Especial considera que la renovación de este mandato en el 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos refleja el aumento de la preocupación que suscita en todo el mundo el fenómeno de la venta de niños y las numerosas y variadas formas de trata, así como la explotación sexual comercial y no comercial de niños.
6. Tales abusos constituyen algunas de las peores violaciones de los derechos humanos. Comprometen gravemente el sano desarrollo de los niños y su acceso al pleno disfrute de todos sus derechos, y exacerban la violencia en todos los niveles de la sociedad, causando daños a largo plazo a las víctimas.

7. El fenómeno del abuso y la explotación parece que va en aumento, aunque no se sabe si esta impresión corresponde a la realidad o si lo que sucede es, simplemente, que ahora se oye hablar más de él como consecuencia de la desaparición progresiva de los tabúes sociales que impedían tratar de este tema. No obstante, se sabe que no se trata de casos aislados de comportamiento extraño de delincuentes con trastornos mentales, sino que el fenómeno está directamente relacionado con la existencia o no de un enfoque integrado de los derechos humanos de la infancia en una sociedad, manifestado en sus políticas sociales en relación con los niños, los jóvenes y la familia, y con la capacidad de la sociedad de concebir respuestas creativas e innovadoras -tanto en público como en el privado- para combatir los nuevos y candentes problemas sociales.

8. El Relator Especial se propone continuar la labor de sus predecesores de sensibilizar a los gobiernos, a las organizaciones privadas y a la sociedad civil en general sobre la necesidad de intensificar los esfuerzos para evitar la venta y explotación de niños, mediante el establecimiento de mecanismos para prevenir, detectar, denunciar y perseguir esos abusos, y la organización ulterior de programas innovadores e intervenciones sociales para ayudar a las víctimas. El Relator Especial tiene la intención de continuar recogiendo información de organizaciones que trabajan para ayudar a los niños y de hacer resaltar las mejores prácticas a este respecto.

9. Por lo que respecta al desarrollo ulterior del mandato, el Relator Especial se propone crear un sitio en la Web donde se ofrezca información sobre las cuestiones que forma parte de su mandato, indicando, en particular, cómo pueden las personas y las organizaciones acceder al Relator Especial e informarle de las violaciones pertinentes. El sitio en la Web proporcionará, en la medida de lo posible, enlaces con las actividades de las Naciones Unidas y otras actividades en esta esfera.

10. El Relator Especial quiere establecer contactos con las principales organizaciones no gubernamentales en la esfera de los derechos del niño, principalmente para intercambiar información general y específica, y verificar los casos relacionados con las denuncias recibidas.

11. Si se le ofrecen recursos suficientes, el Relator Especial tiene la intención de preparar una lista básica de los programas operacionales que hayan resultado eficaces y cuya experiencia pueda aprovecharse en diferentes regiones.

12. El Relator Especial tiene la intención de proponer iniciativas que puedan canalizarse a través del sistema de las Naciones Unidas para alentar a las personas y a las organizaciones que trabajan en este terreno. Una de esas iniciativas podría ser, por ejemplo, la creación de un premio anual para programas o intervenciones particularmente creativas o eficaces.

Legislación internacional

13. La Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que entró en vigor el 18 de enero de 2002, constituyen la base para determinar y desarrollar la esfera de acción del mandato.

14. El Relator Especial examinará también el mandato a través de otros instrumentos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

15. Además, tienen relevancia para el mandato del Relator Especial las siguientes convenciones y declaraciones: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (las llamadas Reglas de Beijing).

Mecanismo de las denuncias individuales

16. El Relator Especial se propone investigar la información que reciba en que se denuncien casos individuales de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía.

17. Sus métodos de trabajo a este respecto se basarán en los métodos ya adoptados por otros mecanismos temáticos. En particular, el Relator Especial toma nota de los métodos de trabajo utilizados, entre otros, por los Relatores Especiales sobre la tortura y sobre la violencia contra la mujer.

18. Las comunicaciones a los gobiernos consistirán en llamamientos y cartas urgentes acerca de las denuncias que se basarán en la información recibida por el Relator Especial que suscite su preocupación por un caso o situación de venta de niños, prostitución infantil o utilización de niños en la pornografía.

19. Los llamamientos urgentes, que tienen un carácter esencialmente preventivo, se dirigirán al Ministerio de Asuntos Exteriores u otros departamentos pertinentes del Gobierno del país de que se trate. Al considerar la posibilidad de enviar un llamamiento urgente se tomarán en cuenta varios factores, en particular si la fuente de información es fidedigna y la información congruente. También se recabará inmediatamente de otras fuentes que no sean las supuestas víctimas o sus representantes una información que corrobore o complemente la anterior.

20. Las cartas relativas a las denuncias recibidas, que podrán referirse a casos individuales o a situaciones en el país, se dirigirán al Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del país en cuestión.

21. Todas las comunicaciones pretenden señalar a la atención de los gobiernos en cuestión los incidentes, las situaciones y las condiciones que exigen la adopción de medidas o la imposición de restricciones por parte del Estado a fin de proteger los derechos del niño. El Relator Especial está deseoso de aplicar, junto con los gobiernos interesados un enfoque constructivo para mejorar la situación de los niños y, a estos efectos, pedirá a los gobiernos que le faciliten todos los pormenores de su investigación de las denuncias.

22. El Relator Especial considera que el seguimiento de los casos es un aspecto importante de su mandato. A este respecto, cuando el Relator Especial no considere satisfactorias las respuestas recibidas de los gobiernos a las comunicaciones enviadas seguirá recabando información adicional de la fuente o de la víctima.

23. Se mantendrá un contacto regular con los organismos de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales que trabajen directamente con las personas afectadas, y con las organizaciones no gubernamentales, para solicitarles información. Con este propósito el Relator Especial ha preparado un formulario para facilitar la presentación de la información. Dicho formulario se anexa al presente informe. El Relator Especial desearía alentar a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que le presenten toda la información fidedigna que posean en relación con las cuestiones de interés para su mandato.

24. Varios titulares de mandatos temáticos establecidos por la Comisión de Derechos Humanos han reaccionado, en cumplimiento de sus responsabilidades, ante formas particulares de violaciones de los derechos del niño. El Relator Especial valora esos actos y está vivamente interesado en la creación de un marco de apoyo mutuo y de cooperación con miras a una acción conjunta.

Comunicaciones en 2001

25. En los primeros meses de su trabajo, el Relator Especial recibió detalles de casos que interesaban a su mandato, y tomó las medidas pertinentes. En octubre de 2001 el Relator Especial se reunió con el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para enviar un llamamiento urgente al Gobierno de Guatemala. En ese mismo mes, y conjuntamente con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, se envió un llamamiento urgente al Gobierno de Sri Lanka.

Guatemala

Comunicación enviada

26. El 5 de octubre de 2001, el Relator Especial, junto con el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, envió un llamamiento urgente en relación con las amenazas e intimidación de que era objeto el Sr. Héctor Augusto Dionisio Godínez, coordinador del Equipo Legal de Casa Alianza, organización no gubernamental que se dedica a asistir a los niños de la calle en Guatemala y en otros países de la región.

27. El Relator Especial había recibido informes según los cuales el 10 de septiembre de 2001 un automóvil trató varias veces de obligar al automóvil en el que viajaba el Sr. Dionisio Godínez a salirse de la calzada. Al parecer, ese mismo día el Sr. Dionisio Godínez recibió una llamada telefónica cuando se hallaba en su casa, en la que se le amenazaba. Se informaba, además, de que el 25 de septiembre de 2001 recibió otras dos llamadas amenazantes por su teléfono móvil. Además, el 26 de septiembre de 2001, dos hombres no identificados vestidos de civil forzaron e intentaron robar el vehículo de Casa Alianza. Según la información recibida, esa serie de

amenazas contra el personal de Casa Alianza guardan relación con el proceso entablado por Casa Alianza ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Costa Rica. En el presente caso, Casa Alianza estaba presionando al Gobierno de Guatemala para que pagara el medio millón de dólares de indemnización exigido a las familias de los cinco niños de la calle que fueron torturados y asesinados por dos policías guatemaltecos en 1990.

Observaciones

28. En diciembre de 2000 la Corte Interamericana de Derechos Humanos concedió una indemnización por daños y perjuicios a las familias de los cinco niños de la calle y jóvenes que habían sido torturados y asesinados en Guatemala por policías nacionales. El tribunal dictaminó que el Estado de Guatemala había violado la Convención Americana de Derechos Humanos y tenía que pagar la elevada indemnización por daños y perjuicios antes del 26 de noviembre de 2001. El Relator Especial acogió satisfecho los informes según los cuales, tres semanas después de que expirara el plazo dado por la Corte, el Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) cumplió la sentencia del tribunal de pagar más de medio millón de dólares por daños y perjuicios a las familias de los cinco niños de la calle asesinados en 1990, y un total de 30.000 dólares de los EE.UU. en concepto de costas a Casa Alianza y al Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, que habían sido los codemandantes en el presente caso. El Relator Especial desearía también promover la iniciativa adoptada por el Gobierno de Guatemala de reabrir el proceso contra los dos policías supuestamente responsables del asesinato de los chicos, y de promulgar la legislación adecuada para proteger mejor a los niños de los malos tratos y la explotación.

Sri Lanka

Comunicación enviada

29. El 8 de octubre de 2001 el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, en relación con la denuncia de un caso de esclavitud en que era víctima la Srta. Palanithami Sasikala. Según la información recibida, el 28 de septiembre de 1998, cuando la Srta. Palanithami Sasikala se hallaba en su casa de Vishu Kovil Road, Pethalai Valaichenai, fue secuestrada por su tío, el Sr. Mudaliar Velupillai. Según se afirma, éste se la llevó a su casa y la entregó al Sr. Hhabs Opatha, un oficial del ejército adscrito al campamento militar de Kayankeney, Valaichenai, Batticaloa. Según se afirma, el Sr. Opatha llevó después a la Srta. Palanithami Sasikala a casa de su madre, en Dambulla. Desde entonces está siendo obligada a trabajar como empleada del hogar sin remuneración y no se le ha permitido asistir a la escuela. Se informa además de que el 2 de julio de 2001 su familia presentó una denuncia a la policía de Kalumunai, la cual pidió al Sr. Opatha que se presentara en la comisaría, cosa que hizo. Sin embargo, se informa de que la Srta. Palanithami Sasikala no ha sido liberada. Se informó también a los dos Relatores Especiales que, aunque la familia había presentado otra denuncia, las autoridades no habían adoptado todavía ninguna medida.

Comunicación recibida

30. En una carta fechada el 20 de diciembre de 2001, el Gobierno de Sri Lanka informó al Relator Especial sobre el caso del Srta. Palanithami Sasikala. El Gobierno señaló que se había iniciado una investigación después de que una organización no gubernamental, Home for Human Rights presentara una denuncia a la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka en favor de la Srta. Palanithami Sasikala. De acuerdo con las investigaciones, cuando esta señorita tenía 12 años fue entregada al Sr. Opatha, oficial del ejército de Sri Lanka, por su abuelo, el cual recibió 1000 rupias mensuales durante año y medio. Según el Gobierno, se estaba de acuerdo en que la niña no se hallaba retenida por la fuerza por el Sr. Opatha ni por su madre. Además, en la investigación no se halló ningún indicio de que el Sr. Opatha se hubiera llevado a la niña haciendo uso de su autoridad como oficial del ejército. El Gobierno afirmaba, además, que en todo caso lo único que habría que examinar sería la cuestión de la custodia de la niña.

Visitas a los países

31. El Relator Especial llevará a cabo dos o tres visitas de investigación al año, en función de los recursos que se pongan a su disposición y, en lo posible, tiene la intención de visitar dos países en cada una de las misiones. Ello será especialmente pertinente cuando se aborde el problema de la trata de niños de un país a otro. En noviembre de 2001, el Relator Especial dirigió una petición a los Gobiernos de Bolivia y el Paraguay a fin de visitar esos dos países en 2002. Se ha recibido una invitación del Gobierno de Bolivia.

B. Actividades

32. El Relator Especial se desplazó Ginebra del 24 al 28 de septiembre de 2001 con el fin de hacer consultas preliminares con varias personas y organizaciones en el contexto de su mandato. Se reunió con una serie de organizaciones no gubernamentales y les solicitó que siguiesen apoyando el mandato. Describió a grandes rasgos sus planes de examen de las denuncias individuales de violaciones de los derechos amparados por su mandato y pidió a las organizaciones no gubernamentales que le mantuviesen al tanto de los casos denunciados de violaciones de los derechos del niño en todo el mundo, así como de los actos y las iniciativas que se llevaron a cabo para luchar contra ese tipo de vulneraciones.

33. El Relator Especial se reunió con otros relatores especiales y con los funcionarios competentes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) y tuvo la oportunidad de asistir el 26 de septiembre de 2001 a las sesiones extraordinarias de la Comisión de Derechos Humanos.

34. El 28 de septiembre de 2001, el Relator Especial se reunió con el Comité de los Derechos del Niño en el día de debate dedicado a la cuestión de la violencia contra los niños en el seno de la familia y la escuela. El debate se centró en la prevención de la violencia contra los niños tanto en el entorno familiar como en el escolar, así como en los métodos para protegerlos contra ese tipo de males. El Comité reconoció que estaban relacionadas entre sí las distintas formas de violencia contra los niños, como los castigos corporales, las intimidaciones, el hostigamiento sexual y los abusos deshonestos y los malos tratos verbales y emocionales. También reconoció que la violencia en la familia y la violencia en la escuela se fortalecían mutuamente.

35. Se recomendó, entre otras cosas, que se exhorte a los Estados a derogar con urgencia toda disposición legal que permitiese el empleo de la fuerza como forma de disciplina en el seno de la familia, en contra de lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité hizo hincapié en que el uso de la violencia era equivocado e inaceptable en toda circunstancia. Además, el Comité alentó a los Estados Partes, las organizaciones no gubernamentales, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, los organismos de las Naciones Unidas y otros órganos a que crearan conciencia de este problema y propiciaran un cambio de las actitudes culturales a fin de prevenir la violencia y proteger al niño de la violencia en la familia y la escuela.

36. El Relator Especial se reunió con la Alta Comisionada y le agradeció los consejos y los ánimos que le había dado para llevar adelante la difícil tarea que acababa de comenzar.

Taller del UNICEF sobre la trata de niños en África occidental y central

37. En nombre del Relator Especial, un funcionario de la OACDH asistió al Taller del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre la acción normativa contra la trata de niños en África occidental y central que se celebró en Florencia del 9 al 12 de octubre de 2001. El taller, que ponía fin a un exhaustivo estudio de campo que llevó a cabo el UNICEF en ocho países de África occidental y central (Benin, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Gabón, Malí, Nigeria y el Togo) sobre la trata de niños, constituyó un foro para examinar los resultados de la investigación, presentar una serie de enfoques normativos con el fin de ayudar a las organizaciones interesadas a organizar una acción eficaz y examinar las formas de promover el diálogo y la colaboración entre los distintos organismos.

38. El Relator Especial elogia al UNICEF por la labor realizada en África occidental y central en relación con la trata de niños. En particular, suscribe plenamente las siguientes recomendaciones del taller:

- i) Los Estados participantes en la consulta subregional de Libreville sobre la elaboración de estrategias contra la trata de niños para su explotación laboral en África central y occidental, que tuvo lugar del 22 al 24 de febrero de 2000, deberían adoptar de inmediato medidas para aplicar la Plataforma de Libreville, en particular mediante la adopción de un plan de acción nacional de lucha contra la trata.
- ii) Teniendo presente el carácter transnacional de este problema, es fundamental que los Estados de la región adopten medidas para mejorar el diálogo y la cooperación entre los países mediante la firma de acuerdos de cooperación técnica de carácter bilateral y multilateral.
- iii) En relación con los aspectos penales de la trata, los Estados deben elaborar los marcos jurídicos nacionales adecuados para luchar contra esa actividad. En el articulado de la legislación deben incorporarse las normas pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los Estados deben perseguir enérgicamente a las organizaciones criminales, los intermediarios y otras personas que se dediquen a la trata de niños para su explotación;

Conferencia de la Organización Mundial contra la Tortura sobre los niños, la tortura y otras formas de violencia

39. En nombre del Relator Especial, un funcionario de la OACDH asistió a la "Conferencia internacional sobre los niños, la tortura y otras formas de violencia: afrontemos los hechos, forjemos el futuro", que se celebró en Tampere (Finlandia) del 28 al 30 de noviembre de 2001. La conferencia fue organizada por la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) y la Mannerheim League for Child Welfare, con el apoyo del Gobierno de Finlandia. A ella asistieron 183 participantes de 73 países en representación de una amplia gama de organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, gobiernos y organizaciones internacionales como el UNICEF y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En los tres días que duró la Conferencia, los participantes examinaron métodos y estrategias para combatir la violencia contra los niños. Intervinieron varios oradores invitados, entre ellos la Alta Comisionada, así como los Presidentes del Comité contra la Tortura y del Comité de los Derechos del Niño. También se organizaron mesas redondas, donde se examinaron una serie de temas y cuestiones de interés regional.

40. El 30 de noviembre de 2001, la Conferencia aprobó la Declaración de Tampere, en la que los participantes reconocían que en muchos países y regiones aún estaba muy extendida la aceptación social y cultural de la violencia contra los niños. En ella se afirma que, al margen de que la violencia se ejerza en público o en privado, son en última instancia las autoridades del Estado las responsables de tomar medidas disuasivas y garantizar una protección y medios de reparación eficaces, en particular asistencia oportuna y apoyo postraumático a los niños.

41. Los participantes, empeñados en proponer medidas concretas para luchar contra este fenómeno, recomendaron que la Comisión de Derechos Humanos nombrase a un relator especial sobre la violencia contra los niños, y en la Declaración se insta al Secretario General a que designe a un experto de reconocido prestigio internacional para encabezar un equipo profesional que lleve a cabo el exhaustivo estudio internacional sobre la violencia contra los niños solicitado por el Comité de los Derechos del Niño, petición que hicieron suyas la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General.

42. Los participantes en la Conferencia también recordaron la necesidad de que las Naciones Unidas integrasen en todas sus actividades los aspectos relacionados con los derechos del niño.

Reunión regional de América Latina y el Caribe preparatoria del Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños

43. El Relator Especial asistió a la reunión regional de América Latina y el Caribe preparatoria del Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. La reunión se celebró en Montevideo del 7 al 9 de noviembre de 2001. A ella asistieron representantes de gobiernos, organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales de la región con el fin de buscar una estrategia común para luchar contra la violencia sexual y la explotación de los niños. La reunión brindó a toda una serie de organizaciones y personas que se ocupan de problemas similares en la región, pero que normalmente tienen pocas ocasiones para compartir sus experiencias y hablar de sus iniciativas, una importante oportunidad para debatir e intercambiar ideas. Una importancia particular reviste

el caso del Instituto Interamericano del Niño de la Organización de los Estados Americanos, que actualmente está consagrado a la creación de un modelo básico de defensa y reconocimiento de los derechos del niño, con la interacción de los gobiernos y la sociedad civil de los países de la región.

44 Los participantes en la reunión de Montevideo constataron que muchos países de la región aún no habían formulado su plan de acción nacional contra la explotación sexual con fines comerciales de los niños, que deberían asignarse más recursos a esos planes y que todos los órganos de la sociedad civil deberían participar en la creación y el seguimiento de esos planes. Aunque muchos países habían realizado estudios sobre la explotación sexual de los niños, los participantes observaron que seguían faltando datos sobre la naturaleza y magnitud del problema. Los participantes también llegaron a la conclusión de que era necesaria una mayor cooperación regional e internacional para hacer frente de manera eficaz al problema y de que, aunque la mayoría de los países de América Latina habían adecuado su legislación para que fuese conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, urgía que hiciesen lo mismo con otros instrumentos internacionales de derechos humanos, a fin de proteger mejor a los niños de todo tipo de violaciones de los derechos humanos. Los participantes convinieron en que era fundamental habilitar a los niños y los adolescentes para que pudiesen defenderse por sí mismos y en que se necesitaban reformas judiciales para establecer "procedimientos judiciales que no fuesen perjudiciales para los niños y los adolescentes", y atendiesen con prontitud y respeto a sus necesidades.

45. En la reunión de Montevideo, el Relator Especial reiteró a todos los Estados de la región su petición de información sobre la situación de malos tratos o de explotación de los niños en sus respectivos países.

Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños

46. El Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños se celebró en Yokohama del 17 al 20 de diciembre de 2001 y fue organizado por el Gobierno del Japón, el UNICEF, ECPAT International y el Grupo de Organizaciones no Gubernamentales encargado de la Convención sobre los Derechos del Niño.

47. Al Congreso asistieron más de 3.000 participantes, entre ellos representantes de 132 gobiernos y de organizaciones no gubernamentales, organismos de las Naciones Unidas, el sector privado y los medios de información, así como niños y jóvenes que previamente se habían reunido en una asamblea de jóvenes en Kawasaki (Japón), del 13 al 16 de diciembre.

48. Con anterioridad al Congreso se celebraron seis reuniones preparatorias regionales: en Bangkok, para la región de Asia oriental y del Pacífico (16 al 18 de octubre de 2001); en Rabat, para África y Oriente Medio (24 al 26 de octubre); en Dhaka, para el Asia meridional (5 y 6 de noviembre); en Montevideo, para América Latina y el Caribe (7 a 9 de noviembre); en Budapest, para Europa oriental y occidental (20 y 21 de noviembre); y en Filadelfia, para los Estados Unidos de América, el Canadá y México (2 y 3 de diciembre).

49. Antes del Congreso se prepararon seis documentos temáticos sobre las materias siguientes: la utilización de niños en la pornografía, la función y la responsabilidad del sector privado; características de los típicos agresores sexuales contra menores; prevención, protección y recuperación de niños explotados sexualmente; trata de niños con fines sexuales; y marco jurídico internacional y legislación y modalidades de aplicación vigentes en el plano nacional. Los textos de esos documentos, así como toda la información sobre el Congreso, pueden obtenerse en la página oficial del Congreso (<http://www.focalpointngo.org/yokohama/>).

50. Los objetivos declarados del Segundo Congreso Mundial fueron los siguientes:

- afianza la voluntad política de aplicar el Programa de Acción aprobado en el Primer Congreso Mundial;
- examinar el avance en la aplicación del Programa de Acción;
- compartir conocimientos técnicos y buenas prácticas;
- determinar las principales esferas que plantean problemas y las insuficiencias en la lucha contra la explotación sexual de los niños con fines comerciales y de otro tipo;
- fortalecer el proceso de seguimiento del Primer Congreso Mundial.

51. Aproximadamente se celebraron 100 mesas redondas durante el Congreso sobre una variedad de temas, entre ellos, los logros conseguidos desde el Primer Congreso Mundial, las estrategias en lo que respecta a la educación, la prevención de la entrada en el circuito de explotación sexual comercial, así como la salida de éste, la recuperación y la rehabilitación de los menores víctimas.

52. Se describió la evolución de la lucha contra la trata y la utilización de niños en la pornografía y se presentaron problemas específicos de determinadas regiones y países y sus soluciones. La gran amplitud de los temas tratados en la mesas redondas puso de manifiesto el incesante y rápido aumento del interés por la problemática de la explotación sexual de los niños con fines comerciales, y la mejor estructuración y coordinación de muchas actividades que se llevaban a cabo en diferentes partes del mundo.

53. El Congreso puso de relieve algunas de las nuevas modalidades que había adquirido la participación del sector privado en la lucha contra la explotación sexual de los niños con fines comerciales, en particular en los sectores de los viajes, el turismo y las comunicaciones, que estuvieron representados en el Congreso y organizaron una serie de mesas redondas. Las organizaciones no gubernamentales también informaron de su creciente colaboración con esos sectores.

54. Los participantes lamentaron la falta de datos válidos y fehacientes en cuanto al número de niños atrapados en la explotación sexual comercial. En una de las 12 notas de información que se prepararon para el Congreso, que llevaba por título "Facts and figures: even one child is one too many" (Hechos reales y cifras: un niño ya es demasiado) se explicaba el carácter aproximativo y anecdótico de muchos de los intentos de obtener cifras exactas, dado el carácter "invisible" de este tipo de explotación. En la nota de información se hacía referencia a un país,

Filipinas, en que en 1998 se llevó a cabo un estudio exhaustivo. En el estudio, que fue encargado por el Departamento de Bienestar Social de Filipinas y el UNICEF, se cita una serie de distintas estimaciones sobre el número de niños víctimas de este fenómeno en ese país. ECPAT afirmaba que en 1992 unos 40.000 niños estaban implicados en la prostitución, cifra que aumentó en 1997 para situarse entre 60.000 y 100.000. En un estudio llevado a cabo por la universidad de Filipinas en 1997 se calculaba en 100.000 la cifra correspondiente a ese año -5.000 sólo en la zona metropolitana de Manila.

55. El Relator Especial hará de caja de resonancia del llamamiento formulado en el Programa de Acción de Estocolmo para alentar a los Estados a que lleven a cabo estudios y concierten iniciativas para reunir datos y poder hacer un diagnóstico preciso de la naturaleza y la magnitud del problema de los niños atrapados en la explotación sexual comercial -un instrumento necesario para formular políticas y programas sociales que sean eficaces. Asimismo, el Relator Especial alienta a las organizaciones no gubernamentales a que lleven a cabo dichos estudios y a que colaboren con los organismos públicos en esta materia.

56. Si bien en el Congreso quedó de manifiesto un encomiable aumento de las iniciativas de las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, también quedó patente la inacción de los gobiernos desde la celebración del Primer Congreso Mundial. Son escasos los ejemplos de medidas concretas tomadas por gobiernos para aplicar el Programa de Acción de Estocolmo, a cuya ejecución se comprometieron hace cinco años. Según los informes, menos de la mitad habían adoptado un plan de acción nacional contra la explotación sexual de los niños con fines comerciales y, de los que sí lo habían aprobado, ninguno había asignado recursos financieros suficientes para su aplicación. El Relator Especial desea alentar a todos los Estados a que vuelvan a examinar los compromisos contraídos a este respecto y otorguen la máxima prioridad a la aprobación y ejecución de esos planes de acción.

II. CUESTIONES DE MÁXIMO INTERÉS

A. Entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

57. El 18 de octubre de 2001 Rumania pasó a ser el décimo Estado en ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. También han ratificado el Protocolo Facultativo Andorra, Bangladesh, Cuba, Islandia, Kazajstán, Marruecos, Noruega, Panamá y Sierra Leona. En el momento de redactarse el presente este informe, 78 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo.

58. De conformidad con el párrafo 1 de su artículo 14, el Protocolo Facultativo entró en vigor el 18 de enero de 2002. Los Estados Partes en el Protocolo Facultativo, en virtud de su artículo 12 tienen dos años para presentar al Comité de los Derechos del Niño un informe inicial. Los posteriores informes periódicos formarán parte de los informes periódicos relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

59. El Relator Especial acoge con satisfacción las definiciones, a efectos prácticos, de la "venta de niños", la "prostitución infantil" y la "pornografía infantil" enunciadas en el Protocolo facultativo. Sin embargo, seguirá instando a los Estados a que hagan todo cuanto esté a su alcance para ofrecer un mayor grado de protección a los niños frente a esos abusos, superior al garantizado por el Protocolo facultativo. En particular, instará a los Estados a que examinen todos los aspectos de su legislación nacional que puedan afectar a los niños y velen por que no se incremine, penalice o estigmatice nunca y en modo alguno a los niños por haber sido víctimas de la explotación sexual con fines comerciales.

B. VIH/SIDA

Resolución de la Comisión de Derechos Humanos sobre el VIH/SIDA

60. En su resolución 2001/51, que lleva por título "Protección de los derechos humanos en relación con el virus inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) ", la Comisión de Derechos Humanos pidió a todos los representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión, entre otros el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que integrasen la protección de los derechos humanos en relación con el VIH en sus respectivos mandatos (párr. 12).

61. El Relator Especial tiene la intención de atender esta petición mediante la incorporación de las Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos (Publicaciones de derechos humanos, ref.: HR/PUB/98/1) en sus métodos de trabajo.

62. En febrero de 1998, el ACNUDH y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) publicaron conjuntamente las Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos, que son un instrumento para que los Estados formulen, coordinen y apliquen políticas y estrategias nacionales prácticas y eficaces sobre el VIH/SIDA sobre la base de tres amplios enfoques: dar a conocer mejor los principios de derechos humanos que fundamentan una respuesta positiva y sostenible al VIH/SIDA; sugerir medidas prácticas a los gobiernos en los ámbitos jurídico, administrativo y práctico para proteger los derechos humanos y alcanzar los objetivos de salud pública frente al VIH; e incrementar la participación del sector privado y de la comunidad en la respuesta al VIH/SIDA, en particular fomentando la capacidad y la responsabilidad de la sociedad civil para dar una respuesta ética y eficaz. Hay que alentar a los gobiernos a adaptar las Directrices a las prioridades que imponga la situación del VIH/SIDA en su país mediante un diálogo con las personas más afectadas por el problema.

Explotación sexual y VIH/SIDA

63. Según el UNUSIDA, 40 millones de personas tenían el VIH en todo el mundo al final de 2001. En muchos lugares del mundo en desarrollo, los adultos jóvenes contraían la mayor parte de las nuevas infecciones y las mujeres jóvenes eran especialmente vulnerables. Una tercera parte de las personas afectadas por el VIH/SIDA tienen entre 15 y 24 años de edad y, en su mayoría, desconocen que son portadores del virus (www.unaids.org).

64. Ya está bien determinada y reconocida la relación existente entre la prostitución y el riesgo de contraer el VIH/SIDA (incluso en aquellos países en los que hablar sobre la actividad sexual ha sido tradicionalmente un tabú). El ONUSIDA señala que se ha constatado una incidencia apreciablemente superior de infección por VIH entre los profesionales del sexo y sus clientes que entre los demás grupos de población dentro de un país. No obstante, persisten muchos mitos cuando se trata de niños, tanto en lo que respecta a la susceptibilidad del niño al virus como a la de su agresor. Cabe señalar que el Relator Especial no aplica el término "profesionales del sexo" a los niños prostituidos.

65. Tras el descubrimiento del VIH, la demanda de niños cada vez más jóvenes para la prostitución no ha dejado de crecer. Sus agresores ya no son sólo pederastas, definidos en el diccionario como personas que sienten atracción sexual por los niños, sino también personas que consideran que las relaciones sexuales con los más jóvenes comportan un riesgo menor. Suponen que las personas más jóvenes tienen menos probabilidades de haber contraído el virus al haber tenido menos relaciones sexuales y según algunos informes, en determinadas culturas persisten los mitos de que las relaciones sexuales con una persona virgen o con un niño curan la infección por VIH/SIDA en la persona mayor.

66. Sin embargo, los niños prostituidos corren un riesgo mayor de contraer el virus que los adultos. La penetración violenta de un niño por parte de una persona mayor aumenta las probabilidades de provocar heridas y hemorragias por las que se transmite el VIH. Los niños son más débiles físicamente, tienen menos experiencia y, por lo tanto, no están capacitados para negociar las condiciones de los abusos, por ejemplo, insistir en la utilización de preservativos o negarse a ser sometidos a una actividad sexual especialmente violenta y físicamente perjudicial. Normalmente, los niños que trabajan en prostíbulos viven en condiciones muy precarias, a menudo privados de alimentación, agua y tratamiento médico adecuados, factores que aumentan la vulnerabilidad del niño a la infección. Ello es así particularmente en los países de África, Asia, América del Sur y Centroamérica.

67. Incluso en los países en los que los niños y sus agresores tienen más posibilidades de acceder a los preservativos y utilizarlos, el riesgo de infección por el VIH/SIDA también es alto. Esto se debe a los vínculos casi sistemáticos entre la prostitución y la dependencia de drogas duras por vía intravenosa, que a menudo se inyectan con agujas no esterilizadas o compartidas. Por ejemplo, según el ONUSIDA, la drogadicción por vía intravenosa causa tres cuartas partes de las infecciones en Ucrania. En muchos países, los niños se prostituyen para poder alimentar su drogadicción y su proxeneta es quien les proporciona la droga.

Prevención del VIH/SIDA

68. A pesar de las numerosas campañas internacionales y nacionales de información pública sobre cómo protegerse de la infección, está claro que el mensaje no está llegando a quienes más necesitan hacer algo al respecto, no está siendo entendido por éstos o no les proporciona los medios necesarios.

69. En la directriz 8 g) de las Directrices internacionales se pide a los Estados que "velen por que los niños y adolescentes reciban información y formación sanitarias adecuadas, en particular información sobre la prevención y atención del VIH/SIDA, dentro y fuera de la escuela, según su edad y entendimiento, que les permitan vivir su sexualidad de modo positivo y responsable".

70. El ONUSIDA ha reunido información sobre muchas "prácticas óptimas": programas de concienciación y de prevención del VIH/SIDA que han llevado a cabo las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en varios países, que incluyen programas destinados a los niños y a las personas involucradas en la explotación sexual con fines comerciales. Estas prácticas óptimas pueden consultarse en el sitio Web del ONUSIDA (www.unaids.org).

71. Desgraciadamente, para muchas víctimas jóvenes del abuso y de la explotación sexual, el miedo a contraer el virus no es la preocupación primordial. Es posible que hayan sido víctimas de la trata de prostíbulo en prostíbulo, sufriendo una violencia extrema y sistemática, o que se prostituyan para evitar la inanición. Es posible que, tras años de abusos y humillaciones, no valoren demasiado su propia vida.

72. Evidentemente, las medidas contra la propagación del VIH/SIDA entre los jóvenes no pueden ser aisladas de las medidas para luchar contra la explotación sexual de los niños, con fines comerciales o de otro tipo, o mitigar sus efectos.

Anexo

FORMULARIO

Sr. Juan Miguel Petit
Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil
y la utilización de niños en la pornografía

Introducción

En su resolución 1990/68, titulada "Derechos del niño", la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar por el período de un año un Relator Especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Su mandato se ha renovado periódicamente, la última vez en 2001, cuando la Comisión de Derechos Humanos decidió, en su resolución 2001/75 sobre los derechos del niño, renovar por otros tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En julio de 2001 se nombró al Sr. Juan Miguel Petit (Uruguay) Relator Especial.

La Comisión de Derechos Humanos ha pedido "al Relator Especial que, en el desempeño de su mandato, **siga solicitando y recibiendo información verosímil y fiable de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales**" (resoluciones 1993/82 y 1994/92 de la Comisión).

El Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía desea alentar a las entidades mencionadas, así como a los particulares, a que le presenten la información fidedigna de que dispongan sobre las violaciones de los derechos del niño de esta naturaleza. El Relator Especial ha elaborado el presente formulario para facilitar la presentación de dicha información. Posteriormente, el Relator Especial podrá decidir si transmite la información a los gobiernos con una solicitud de observaciones e información sobre cualquier medida adoptada al respecto.

El formulario cumplimentado deberá enviarse a:

Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil
y la utilización de niños en la pornografía
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
8-14, avenue de la Paix
1211 Ginebra 10
Suiza
Fax: (+ 41 22) 917 90 06
Correo electrónico: *webadmin.hchr@unog.ch* (sírvese indicar en la casilla
correspondiente al asunto: Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución
infantil y la utilización de niños en la pornografía)

Información general

El Relator Especial actúa en los siguientes casos:

Venta de niños: "todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución"¹;

(La venta de niños puede ser con fines de explotación sexual comercial, actividades delictivas, mendicidad, empleo en conflictos armados, deportes, trabajo forzoso, adopción, matrimonio, trasplante de órganos u otros fines.)

Prostitución infantil: "utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución"²;

Pornografía infantil: "toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales"³;

Abusos sexuales cometidos contra los niños mientras estén al cuidado de uno o ambos progenitores, del tutor o tutores o de cualquier otra persona, incluidas las instituciones, las instalaciones y los servicios de asistencia a la infancia, las escuelas, los centros de detención, etc.;

Trata de niños con los fines mencionados;

Toda situación en la que un niño corra un riesgo serio de convertirse en víctima de dichos delitos.

Notas

1. El objetivo del presente cuestionario es obtener información concreta sobre las denuncias de violaciones de los derechos del niño. El Relator Especial podrá plantear a los gobiernos su preocupación por los casos denunciados y solicitarles observaciones al respecto.
2. Si desea que cualquier información proporcionada en el cuestionario se considere confidencial, sírvase escribir "CONFIDENCIAL" al lado de la respuesta pertinente.
3. No dude en adjuntar hojas adicionales si el espacio proporcionado no es suficiente.
4. Si tiene alguna pregunta sobre cómo cumplimentar el presente formulario, no dude en ponerse en contacto con el Relator Especial.

¹ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, art. 2 a).

² *Ibíd.*, art. 2 b).

³ Art. 2 c).

FORMULARIO

1. Información general

¿El caso se refiere, a una persona o a un grupo?

Si se trata de un grupo, sírvase indicar el número de personas afectadas y las características del grupo:

Número de niños/adolescentes:

Número de niñas/adolescentes:

País o países en que se produjo el caso:

Nacionalidad o nacionalidades de la víctima o las víctimas:

2. Identidad del interesado

(Nota: si se trata de más de una persona, sírvase adjuntar la información pertinente para cada persona por separado.)

Apellido:

Nombre:

Sexo:

Fecha de nacimiento o edad:

Nacionalidad o nacionalidades:

Origen étnico (si procede):

3. Información sobre la presunta violación de derechos

Fecha:

Lugar (localidad - país/países):

Hora:

La naturaleza del caso (describa las circunstancias, haciendo referencia a las categorías enumeradas en el apartado Información General):

Número de agresores:

¿Conoce la víctima al agresor o los agresores?:

Nacionalidad del agresor o los agresores:

Agentes considerados responsables de la presunta violación de derechos:

Agentes estatales (especifique):

Agentes no estatales (especifique):

Si hay dudas en cuanto a si eran o no agentes estatales, explique por qué:

Si se considera que los responsables eran agentes estatales, especifique (militares, policías, agentes de los servicios de seguridad, unidad a la que pertenecen, grado y funciones, etc.) e indique por qué se los considera responsables (con la mayor precisión posible):

Si hay testigos del incidente, señale sus nombres, edad, relación con la víctima y dirección de contacto. Si desean permanecer anónimos, señale si son parientes, espectadores casuales, etc. Si existen pruebas, sírvase especificarlas.

4. Medidas adoptadas por la víctima, sus familiares o cualquier otra persona en su nombre

Indique si se han presentado denuncias al respecto y, en su caso, cuándo, por quién y ante qué autoridades u organismos competentes del Estado (policía, fiscalía, tribunal):

Otras medidas adoptadas:

Medidas adoptadas por las autoridades:

Sírvase indicar si, por lo que sabe, las autoridades del Estado han iniciado investigaciones al respecto. En caso afirmativo, especifique el tipo de investigaciones, la situación y los progresos de estas investigaciones. ¿Qué otras medidas se han adoptado?

En caso de que la víctima o sus familiares hayan presentado denuncias, indique cómo las han tramitado las autoridades u otros organismos competentes y cuál ha sido el resultado de esas medidas.

5. Identidad de la persona o la institución que presenta el formulario

Apellido:

Nombre:

Condición: individuo, grupo, organización no gubernamental, organismo intergubernamental, gobierno. Sírvase especificar:

Número o dirección de contacto (indique el país y el código postal):

Fax:

Teléfono:

Correo electrónico:

Sírvase indicar si desea que no se revele su identidad:

Fecha en que presenta el formulario:

Firma del autor:
